

CONSIDERACIONES DEL SERVICIO DE RÍOS Y ACTIVIDAD CINEGÉTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y BIODIVERSIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN PREVIA PARA SU ANÁLISIS DEL PLAN HIDROLÓGICO DEL RÍO ARAGÓN

1.- Deberá contemplarse la **compatibilidad ambiental de los objetivos del Plan Hidrológico del río Aragón con el cumplimiento de los objetivos de conservación** (especies de flora y fauna amenazadas y hábitats naturales de interés comunitario incluidos en los anexos de la Directiva 92/43/CEE) por los que se designaron como espacios de la Red Natura 2000 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón los diferentes **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)**, total o parcialmente englobados en el ámbito del Plan Hidrológico del río Aragón.

Deberá requerirse del órgano ambiental competente (INAGA) la emisión del preceptivo informe de compatibilidad ambiental para las actuaciones que afecten de manera significativa a los objetivos de conservación por los que se designaron espacios de la Red Natura 2000.

2.- El Plan Hidrológico del río Aragón afecta en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón al ámbito del **Decreto 223/2006, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Anayet-Partacua y se crea un Consejo consultivo y de participación**. Deberá requerirse del órgano ambiental competente (INAGA) la emisión del preceptivo informe de compatibilidad ambiental para las actuaciones que afecten de manera significativa al ámbito y objetivos de conservación de este Plan.

3.- El Plan Hidrológico del río Aragón afecta en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón al ámbito del **Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel** (Decreto 13/2007, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón) y del **Parque Natural de los Valles Occidentales** (Ley 14/2006, de 27 de diciembre, de declaración del Parque Natural de los Valles Occidentales y Decreto 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aísa y Borau).

4.- Al listado de localidades que incluye el ámbito de Plan Hidrológico del río Aragón, debería añadirse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón la relación de las **Comarcas aragonesas** total o parcialmente englobadas en el ámbito del citado Plan Hidrológico, reflejando la realidad de la delimitación comarcal como nuevo nivel de la administración local que se establece en la normativa aragonesa sobre esta materia, y sobre el que van a recaer competencias en materia de protección del medio ambiente.

5.- Se debe contemplar la inclusión de **propuestas de actuación en materia de restauración de ríos**, en concordancia con las líneas de trabajo que en esta materia se proponen en la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos impulsado por el Ministerio de Medio Ambiente, siguiendo las exigencias de la Directiva Marco del Agua para la recuperación de la calidad ambiental de los ríos y los valores medioambientales asociados a éstos.

6.- Estudios para determinar la **instalación de estructuras que palien los problemas de discontinuidad en los ríos**, en aquellos azudes del río Aragón o de sus cauces tributarios que por su interés piscícola se estimen más necesarios que garanticen el objetivo de continuidad del río establecido en la Directiva Marco del Agua.

7.- **Seguimiento de la calidad de las aguas** (parámetros físico-químicos y biológicos) del río Aragón aguas arriba y aguas abajo de los lugares de instalación de las nuevas Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) que contempla el Plan Especial de Depuración de Aguas Residuales puesto en marcha por el Gobierno de Aragón en diferentes localidades de la cuenca del río Aragón.

8.- Inclusión de **propuestas de actuación en materia de restauración ecológica de zonas húmedas** para aquellos humedales de la cuenca del río Aragón, especialmente los incluidos en el Inventario de Humedales de Aragón, algunos de los cuales forman parte de la Red Natural de Aragón (Ej.: limpieza y acondicionamiento del Ibón de Ip, etc..)

9.- Incorporación de las masas de agua superficiales de la cuenca del río Aragón a las medidas y directrices que se establecen en la **Estrategia Nacional contra el mejillón cebra**.

10.- Se deben contemplar propuestas de actuaciones encaminadas a la **conservación y mejora de poblaciones de especies no pescables incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón**, presentes en algunos tramos del río Aragón, así como actuaciones o estudios encaminados a la conservación de otras **especies de fauna amenazada vinculada al río como la nutria (*Lutra lutra*), desmán del pirineo (*Galemys pyrenaicus*), musgaño patiblanco (*Neomys fodiens*) o el visón europeo (*Mustela lutreola*)**, incluidas en el citado catálogo.

11.- Valorar en el conjunto de las medidas medioambientales contempladas en la documentación remitida, la presencia constatada en la cuenca del río Aragón de ejemplares del **castor europeo (*Castor fiber*)**, especie incluida en los anexos de la Directiva 92/43/CEE. Implicación y comunicación fluida de todas las Administraciones tanto autonómicas como central en el seguimiento de las poblaciones y control de esta especie.

12.- Ejecución de un **plan de mejora del hábitat para el visón europeo**. Establecer propuesta de actuación concretas para esta especie.

13.- El Plan Hidrológico del río Aragón afecta al ámbito de aplicación del **Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes***,

y se aprueba el **Plan de Recuperación** (BOA nº 60 de 29/5/06), por lo que deberá contemplarse la compatibilidad ambiental de los objetivos del Plan Hidrológico con los objetivos de conservación y las medidas de actuación que se establecen en el citado Plan de Recuperación. Deberá requerirse del órgano ambiental competente (INAGA) la emisión del preceptivo informe de compatibilidad para las actuaciones que afecten de manera significativa al ámbito y objetivos de conservación del Plan de Recuperación.

14.- El Plan Hidrológico del río Aragón afecta, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, al ámbito de aplicación del **Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación**, por lo que deberá contemplarse la compatibilidad ambiental de los objetivos del Plan Hidrológico con los objetivos de conservación y las medidas de actuación que se establecen en el citado Plan de Recuperación.

Deberá requerirse del órgano ambiental competente (INAGA) la emisión del preceptivo informe de compatibilidad ambiental para las actuaciones que afecten de manera significativa al ámbito y objetivos de conservación del Plan de Recuperación.

15.- Considerar la posibilidad que brinda el nuevo Reglamento de la Planificación Hidrológica (R.D. 907/2007, de 6 de julio) para la declaración por las administraciones competentes de la demarcación o por el Ministerio de Medio Ambiente de **Reservas Naturales Fluviales**, especialmente en cabecera de las cuencas, para preservar aquellos ecosistemas acuáticos fluviales con un alto grado de naturalidad. Dicha figura debería ser compatible en la medida de lo posible con las propuestas de declaración de **Refugios de Fauna Acuática** que posibilita el artículo 14 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, y el nuevo Reglamento que desarrolla la citada Ley 2/1999, reiterándose a este respecto la necesidad de una adecuada coordinación y colaboración institucional a la hora de la selección de espacios y coherencia de criterios.

Se propone añadir más tramos al listado de propuestas presentes en el presente Plan Hidrológico, como la cabecera del Aragón Subordán a su paso por la Boca del Infierno y la selva de Oza, o el río Estarrún en su cabecera hasta aguas abajo de las hoces.

16.- Se debería hacer un especial esfuerzo en el control de los **vertidos y las captaciones irregulares**, impulsando y mejorando la actividad inspectora y sancionadora de la guardería fluvial en todo el territorio del Plan Hidrológico. A este fin, debería mejorarse la coordinación con los Agentes de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón.

17.- Se considera absolutamente imprescindible en la ejecución de aquellas actuaciones que afecten a materias competencia del Departamento de Medio Ambiente directamente relacionadas con el medio acuático (especies amenazadas, espacios naturales, hábitats naturales, pesca, etc.), y en aplicación de la Doctrina Constitucional en materia de distribución competencial, la **coordinación institucional efectiva** entre la Administración del Estado, representada por la CHE, y las Administraciones Autonómicas, representada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón por del Departamento de Medio Ambiente. Las cuestiones relativas a la **coordinación institucional** deberán abarcar aspectos como la difusión de los valores ecológicos de los

ríos, aunando esfuerzos en este sentido y estableciendo programas de educación ambiental en las localidades de la zona y una señalización homogénea respecto a la instalada por el Departamento de Medio Ambiente.

18.- En materia de pesca, conviene realizar las siguientes consideraciones relativas a la cuenca del río Aragón en territorio aragonés:

- Resaltar en primer lugar, la reciente aprobación y entrada en vigor del nuevo Reglamento que desarrolla la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón (BOA nº 22 de 22/2/2008), con las implicaciones jurídicas que en materia de régimen de caudales ecológicos a efectos de pesca, declaración de Refugios de Fauna Acuática, repoblaciones, Planes de Pesca de Cuenca Hidrográfica, variaciones de caudales, etc.. se establecen en esta nueva norma.
- Piscifactorías en la CCAA de Aragón: Collarada y Rigales en el río Aragón aguas arriba de Jaca.
No existe constancia de la existencia actual de las otras tres piscifactorías en territorio aragonés.
- Especies piscícolas en territorio aragonés
Se hace muy poca referencia a las especies piscícolas existentes en la cuenca y cuando se hace es exclusivamente del territorio Navarro.

	<i>Autóctonos</i>	<i>Alóctonos</i>
Pescables	<i>Trucha común (Salmo trutta)</i> <i>Barbo de Graells (Barbus graellsii)</i> <i>Barbo culirrojo (Barbus haasi)</i> <i>Madrilla (Chondrostoma miegii)</i>	<i>Salvelino</i> <i>Trucha arco-iris (Oncorhynchus mykiss)</i> <i>piscardo (Phoxinus phoxinus)</i> <i>Black-bass</i> <i>Gobio (Gobio gobio)</i>
Catálogo	<i>Bermejuela (Chondrostoma arcasii)</i> <i>Colmilleja (Cobitis calderon)</i> <i>Pez lobo (Barbanula barbatula)</i>	

- Gestión piscícola en el río Aragón
Se han encontrado diversos errores en la catalogación de la gestión piscícola de la cuenca del río Aragón en la Comunidad Autónoma de Aragonesa

Vedados de pesca

RÍO	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	TÉRMINO MUNICIPAL
Veral	Nacimiento del río Veral	Km. 13 de la carretera de Ansó a Zuriza	Ansó
Aragón Subordán	Aguas Tuertas a la altura del dolmen	Confluencia con el barranco de Barcal	Ansó
Aragón Subordán	km. 1.5 carretera A-176	Desembocadura en el río Aragón	Puente la Reina
Osia	Nacimiento del río Osia	Presa del puente de Lavati	Aragüés del Puerto
Bco. Carboneras	Nacimiento del barranco	Confluencia con el río Aragón	Santa Cruz de la Serós
Estarrún	Nacimiento del río Estarrún	Puente de Soto	Aisa

Cotos sociales en régimen normal

RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	TÉRMINOS MUNICIPALES
Veral	Ansó inferior	Barranco de Espalá	Puente del Poblado de Sta. Lucía	Trucha común	Ansó
Aragón Subordán	Hecho Superior	Puente de Santa Ana, km. 7	Puente nuevo de Hecho	Trucha común	Hecho
Aragón	Jaca	Salida de la C.H. de Jaca	Presa del cementerio	Trucha común	Jaca

Cotos sociales de pesca captura y suelta

RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES	TÉRMINOS MUNICIPALES
Veral	Ansó Superior	Borda de Abau	Puente de Zaburria	Trucha común	Ansó
Aragón Subordán	Oza	Puente de Oza	Pasarela del campamento de San Juan de Dios	Trucha común	Hecho
Aragón Subordán	Embún	Desembocadura del barranco de Urdués	Puente de Embún	Trucha común	Hecho y Embún
Ara y Ota	Bujaruelo	Barranco Batanes	Puente de Bujaruelo (incluidos afluentes en tramo)	Trucha común	Torla
Aragón	Villanúa	Presa de Villanúa	Presa de Castiello (toma de agua abastecimiento de Jaca)	Trucha común , Trucha arco iris	Villanúa y Castiello de Jaca

Cotos deportivos de pesca

RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	ESPECIES
Aragón	Río Aragón	Presa a la altura del cementerio de Jaca	Puente de Santa Cilia	Trucha común
Aragón	Canal de Berdún	Puente del vivero a la altura del camping Pirineos	Puente de Martes (200 m. aguas abajo)	Trucha común, barbos, madrillas
Escá	Esca (Captura y suelta)	Límite provincial con Navarra	Puente de San Juan (Sigüés)	Trucha común

- Propuestas de Refugios de Fauna Acuática y reservorios genéticos de la trucha común autóctona en la cuenca del río Aragón:
 Dichos tramos deberían añadirse a la propuesta de Reservas Naturales Fluviales, establecidos en el punto 15.

PROPUESTA RFA	ECOTIPO
Bco. Izas*	Adriático
Río Lubierre*	Adriático
Bco. Carboneras*	Adriático
Bco. Alastuey	Adriático
Bco. Urdués*	Adriático
Bco. Acherito*	Adriático
Río Onsella	Adriático

19.- Consideraciones del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca relativas a la documentación previa para su análisis del Plan Hidrológico del río Aragón.

Además de suscribir las del Servicio de Ríos y Actividad Cinegética, relativas a la documentación previa para su análisis del Plan Hidrológico del río Aragón, las consideraciones del Servicio Provincial de Medio Ambiente son las siguientes:

- 1) Los materiales transportados por los barrancos y acumulados en las desembocaduras en el río Aragón producen inundaciones periódicas en terrenos con aprovechamiento forestal y agrícola; y la falta de consolidación de los márgenes en puntos concretos de la ribera del río conlleva la modificación natural del cauce del río, y deja expuesta a avenidas zonas de especial interés para la población asentada en los núcleos urbanos más próximos. Por todo ello, deberá contemplarse en el **plan de actuaciones la limpieza de barrancos, protección y consolidación de márgenes del río Aragón y mantenimiento de pequeñas infraestructuras de protección a través de técnicas de bioingeniería en puntos de interés para la protección del medio natural.**

En este sentido se proponen las siguientes actuaciones:

LOCALIZACIÓN	PARAJE	TÉRMINO MUNICIPAL	ACTUACIÓN	COORDENADAS (Zona 30)	
				X	Y
Barranco La Fuente	Paúl de Aragón	Santa Engracia	Limpieza de cauce y corrección de talud	679027	4715665
Barranco de los Corderos de Guarda	Pardina Solano	Berdún	Mantenimiento de escollera	676275	4716070
Barranco de la Virgen	Chopera y parque "El Salzar"	Santa Cilia	Limpieza de cauce	687467	4714802
Barranco La Luna	Zona próxima a la desembocadura	Santa Cruz de la Serós	Limpieza de cauce	689642	4714667
Barranco Pardina Lacué	Zona próxima a la desembocadura	Santa Cruz de la Serós	Limpieza de cauce	690231	4714601
Río Aragón. Monte de Estimación de ribera HU-1076	Ribera	Santa Cruz de la Serós	Protección y consolidación de márgenes	689945	4714618
Barranco de Santa Cruz		Santa Cruz de la Serós	Limpieza de Cauce	690915	4714370
Artieda		Artieda	Restauración de taludes	664743 664622	4719290 4719306
Barranco Atarés	Zona próxima a la desembocadura	Jaca	Limpieza de cauce	694516	4714631
Barranco	Monte de Estimación de ribera HU-1079	Abay	Limpieza de cauce	695262	4714710

- 2) En varios puntos de la documentación previa presentada para análisis, se hace referencia a la instalación de papeleras y contenedores en áreas recreativas.

No queda claro a quien correspondería la competencia de la instalación de estos elementos, pero sea de quien fuere deberá asumir el compromiso de su mantenimiento periódico, tanto en cuanto a recogida de las basuras como en la reposición de los elementos que se deterioren.

- 3) También se hace referencia a la colocación de paneles y diversa señalización, en zonas recreativas y senderos.

En este caso, quien se haga cargo de dicha instalación deberá asumir el compromiso de su mantenimiento periódico en lo relativo a la reposición de aquellos elementos que se deterioren o cuya información se quede obsoleta. Por otra parte, la señalización que se coloque deberá adecuarse al manual de señalética de la Red Natural de Aragón, independientemente de que en las señales se incluyan los anagramas identificativos que sean pertinentes.

Señalar que la documentación previa para el análisis cita erróneamente zonas -canales de Izas y Roya (691) y entorno de las áreas de descanso de Villanúa en el Aragón entre los ríos Izas e Ijez (692)- como pertenecientes a un Espacio Natural Protegido, cuando no existe tal declaración (el Espacio Natural Protegido más próximo es el Parque Natural de los Valles Occidentales), cuyos límites no alcanzan las citadas zonas.